

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 345-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de Octubre del 2016

#### VISTO:

El Informe N° 671-2016-UA-OGA/MVES emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala: (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Y en el Artículo 23º del mismo cuerpo legal se establece: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, mediante Informe N° 671-2016-UA-OGA/MVES de fecha 12.10.2016, la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección, para la conducción del proceso de selección denominado: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 517 MIS PEQUEÑOS ANGELITOS EN EL SECTOR 3, GRUPO 13, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- LIMA METROPOLITANA" - SNIP N° 311851.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 746-2016-ALC/MVES de fecha 30 de Setiembre del 2016;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección denominado: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL Nº 517 MIS PEQUEÑOS ANGELITOS EN EL SECTOR 3, GRUPO 13, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR- LIMA METROPOLITANA" - SNIP Nº 311851, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

### **MIEMBROS TITULARES:**

- Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza Gerente de Desarrollo Urbano
- Ing. Robert Roy Sánchez Trigueros
  Sub. Gerente de Proyectos y Obras Publicas
- Abog. Eileen Laos Moscoso
  Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento

Presidente

Primer Miembro

Segundo Miembro

### MIEMBROS SUPLENTES:

- Ing. Hernán Taboada Chacón Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Ing. Victoria Elizabeth Rosado Ártica Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y

Suplente del Presidente

Suplente del Primer Miembro



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 345-2016-OGA/MVES

Control Urbano

Abog. Rina Scarlett Lenci Sanchez Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento Suplente del Segundo Miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité de Selección conformado ejercerá sus funciones en el Procedimiento de Selección, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a los miembros designados, para el fiel cumplimiento de la misma en cuanto les corresponda.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a la Oficina de Secietaria General, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE AMINISTRACIÓN ING. LO LA MABRIA LIMACO GERENTE

